

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**  
**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL**

**Código convenio: 29006035011996**

Visto el texto del acuerdo de rectificación de las tablas salariales 2011 del Convenio Colectivo Provincial para Clínicas y Consultas de Odontología y Estomatología de la provincia de Málaga, publicado en el BOP de Málaga, con fecha 6 de mayo de 2011 (acta que contiene errores en el complemento de puesto de trabajo de las categorías de higienista dental y de odontólogo/a), recibido en REGCON, con fecha 31 de mayo de 2011, código de convenio número 29006035011996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial de Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Proceder al depósito del texto original del acuerdo de rectificación de las tablas salariales 2011 del Convenio Colectivo Provincial para Clínicas y Consultas de Odontología y Estomatología de la provincia de Málaga, publicado en el BOP de Málaga, con fecha 6 de mayo de 2011, en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

3.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Málaga, 2 de junio de 2011.

El Delegado Provincial de Empleo, firmado: Juan Carlos Lomeña Villalobos.

En Málaga, a 20 de mayo de 2011, siendo las 13:00 horas, se reúnen, de una parte, una representación de la Asociación Empresarial de Odontólogos de Málaga y, de otra, por la representación de los trabajadores, representantes de los sindicatos CCOO y FSP-UGT, para proceder a la rectificación de las tablas del Convenio Colectivo Provincial para Clínicas y Consultas de Odontología y Estomatología de la provincia de Málaga, publicado en el BOP de Málaga, con fecha 6 de mayo de 2011 (acta que contiene errores en el complemento de



puesto de trabajo de las categorías de higienista dental y de odontólogo/a).

**Por la representación empresarial.**

Don Juan Manuel Soriano Alcalá (Presidente).

**Por la representación de los trabajadores.**

**Por CCOO:** Don Jesús Cabrera González.

**Por FSP-UGT:** Don Ramón Sánchez López.

Ambas partes se reconocen capacidad de representación para revisar el convenio.

Previa deliberación, se alcanza el siguiente acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo Provincial para Clínicas y Consultas de Odontología y Estomatología de la provincia de Málaga:

1.º De acuerdo con el mecanismo previsto en el artículo 4 del citado convenio, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 los conceptos económicos sufrirán las siguientes modificaciones:

a) El premio de antigüedad del artículo 9 se verá incrementado en las siguientes cuantías:

- Colaborador de consulta: 27,20 euros mensuales por trienio.

- Higienista: 32,59 euros mensuales por trienio.

- Odontólogo: 62,59 euros mensuales por trienio.

2.º La tabla salarial de aplicación será la consignada en el anexo del presente acuerdo.

3.º Todos los conceptos económicos se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2011.

4.º Todas las modificaciones aquí relacionadas, se entenderán incorporadas al cuerpo del convenio colectivo del sector desde la firma del presente acuerdo, con independencia de la fecha de su publicación.

Todo lo cual se rubrica en Málaga, a 20 de mayo de 2011.

**Anexo tablas salariales 2011**

**S. Base**

**P. Conv.**

**Com. P.  
Trab.**

**P. Transp.**





Andalucía

### Clínicas Dentales

BOP 122, 28 de junio del 2011

Página 3 de 3

Colaborador/a consulta	716,90 €	60,77 €	52,62 €	55,56 €/MES 2,53 €/D.
Higienista dental	800,31 €	60,77 €	136,81 €	55,56 €/MES 2,53 €/D.
Odontólogo/a	1.410,55 €	60,77 €	331,29 €	55,56 €/MES 2,53 €/D.

